

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Callao, 13 de Mayo del 2013

Señor

Presente.-

Con fecha trece de mayo del dos mil trece, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 444-2013-R.- CALLAO, 13 DE MAYO DEL 2013.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Vista la Solicitud (Expediente Nº 01001581), recibida el 09 de abril del 2013, mediante el cual don WILLIAM ALFREDO ANTICONA TORRES, con Código Nº 924024-D, estudiante de la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía, Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica, solicita la rectificación de su nombre.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 042-92-CU de fecha 20 de mayo de 1992, se reconoció como ingresante en el Proceso de Admisión 1992-I, a don WILLIAM ANTICONA TORRES, a la Facultad de Ingeniería Mecánica – Energía;

Que, la Oficina de Archivo General y de Registros Académicos, con Oficio Nº 299-2013-D-OAGRA, del 03 de mayo del 2013, remite el Informe 029-ST-2013-OAGRA del 30 de abril del 2013, por el que se informa que en la Resolución y en la base de datos el recurrente se encuentra registrado como WILLIAM ANTICONA TORRES, con Código Nº 924024-D, estudiante de la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía, Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica;

Que, la Oficina de Asesoría Legal, según Informe Nº 388-2013-AL, recibido el 08 de mayo del 2013, a mérito de los Informes de la Oficina de Archivo General y Registros Académicos, de la partida de nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, opina que es procedente atender lo solicitado;

Que, mediante Resolución Nº 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de cambio de nombre y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Estando a lo glosado; a la legislación vigente que establece el derecho de toda persona a llevar el nombre o nombres que le corresponde y hacerlo valer en las instancias administrativas y judiciales; a los Arts. 19º, 25º y 26º, del Código Civil; al Art. 201º, numeral 201.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución Nº 101-97-CU, los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad y el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

RESUELVE:

- 1º **MODIFICAR** la Resolución de Consejo Universitario Nº 042-92-CU del 20 de mayo de 1992, así como en la base de datos, actas de notas y demás documentos expedidos por

la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación del nombre del mencionado estudiante de la Facultad de Ingeniería Mecánica – Energía, Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica, debiendo registrarse al recurrente como: **WILIAM ALFREDO ANTICONA TORRES**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.

2º DISPONER, que la Oficina de Archivo General y Registros Académicos, la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía y demás dependencias académico-administrativas, registren en sus padrones correspondientes la modificación señalada en el numeral anterior.

3º TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela Profesional, Oficina de Admisión, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Servicios Académicos, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Certificación y Resoluciones, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese

Fdo. Dr. **MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. **CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, Escuela Profesional, ODA, OAGRA, OBU, OSA, URA, UCR, cc. e interesado.